



## Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 15 de Barcelona

Avenida Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, edifici I - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 935548417  
FAX: 935549794  
EMAIL: contencios15.barcelona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0801945320218006756

### Procedimiento abreviado 314/2021 -F

Materia: Responsabilidad patrimonial (Proc. Abreviado)

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:

Para ingresos en caja. Concepto: [REDACTED]

Pagos por transferencia bancaria: [REDACTED]

Beneficiario: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 15 de Barcelona

Concepto: [REDACTED]

Parte recurrente/Solicitante/Ejecutante: [REDACTED]

Procurador/a: [REDACTED]

Abogado/a: [REDACTED]

Parte demandada/Ejecutado: AJUNTAMENT DE  
SANT VICENÇ DELS HORTS

Procurador/a:

Abogado/a:

Ltrado/a de Corporación Municipal

## AUTO Nº 263/2021

Magistrado que lo dicta: [REDACTED]

Barcelona, 10 de noviembre de 2021

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** El/La Procurador/a [REDACTED] ha interpuesto, en nombre y representación de [REDACTED] un recurso contencioso-administrativo contra el AJUNTAMENT DE SANT VICENÇ DELS HORTS, sobre Responsabilidad patrimonial (Proc. Abreviado).

**Segundo.** Encontrándose en el trámite de contestación a la demanda la parte demandada AJUNTAMENT DE SANT VICENÇ DELS HORTS, ha comunicado a este Órgano que la Administración ha reconocido totalmente en vía administrativa las pretensiones de la parte demandante.

Del escrito presentado, en fecha 20-09-2021 se ha dado traslado a las demás partes por plazo común de cinco días.

**Tercero.** Que la parte recurrente [REDACTED] en fecha 08/11/2021 presento un escrito de conformidad .

ra 10/11/2021 12:52





## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el art. 76.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), si interpuesto recurso contencioso-administrativo la Administración demandada reconociese totalmente en vía administrativa las pretensiones del demandante, cualquiera de las partes podrá ponerlo en conocimiento del Juez o Tribunal, cuando la Administración no lo hiciera.

**Segundo.** El art. 76.2 de la LJCA establece que oídas las partes y previa comprobación de lo alegado, el Juez o Tribunal dictará auto en el que declarará terminado el procedimiento y ordenará el archivo del recurso y la devolución del expediente administrativo, si el reconocimiento no infringiera manifiestamente el ordenamiento jurídico.

## PARTE DISPOSITIVA

Declaro terminado este procedimiento.

Ordeno el archivo de las actuaciones, así como la devolución del expediente administrativo, cuando esta resolución sea firme.

Lo acuerdo y firmo.  
El Magistrado

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de [sejudicial.gencat.cat](http://sejudicial.gencat.cat)

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.





El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en el que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

ra 10/11/2021 12:52





### **INFORMACIÓN PARA LOS USUARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

En aplicación de la Orden JUS/394/2020, dictada con motivo de la situación sobrevenida con motivo del **COVID-19**:

- La atención al público en cualquier sede judicial o de la fiscalía se realizará por vía telefónica o a través del correo electrónico habilitado a tal efecto, arriba detallados, en todo caso cumpliendo lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Para aquellos casos en los que resulte imprescindible acudir a la sede judicial o de la fiscalía, será necesario obtener previamente la correspondiente cita.
- Los usuarios que accedan al edificio judicial con cita previa, deberán disponer y usar mascarillas propias y utilizar el gel desinfectante en las manos.

ra 10/11/2021 12:52

